



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Expediente No. 22-2023

DRCZ-R-CM-18-2023
LMPM

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE ZACAPA, A SIETE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por Armando Damian Castillo Alvarado, Representante Legal del Partido Político Visión con Valores -VIVA-, con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de Gualan del Departamento de Zacapa, en las Elecciones Generales a realizarse el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, con base en el Decreto de Convocatoria 1-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

I) Que la solicitud contenida en el formulario de inscripción número CM-963 proporcionado por el Sistema ICO del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para el efecto, el mismo reúne los requisitos legales correspondientes, regulados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para la Inscripción de Candidatos a cargos de elección popular.

II) Que la solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo legal establecido en los artículos 196 literal a) 215 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 53 y 54 del Reglamento de la referida Ley, así como el Acuerdo 20-2023, y Decreto 1-2023, ambos del Tribunal Supremo Electoral para la inscripción de candidatos a cargos de elección Popular. .

III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de candidatos se efectuó en Acta número cero dos guión dos mil veintidós (02-2022) de Asamblea Municipal Extraordinaria, celebrada en el municipio de Gualan, departamento de Zacapa según consta en certificación de la referida acta suscrita por el Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Municipal de fecha ocho de octubre del dos mil veintidós (08/10/2022), tomando en consideración lo antes indicado, en consecuencia procedente resolver lo que en Derecho corresponde.

CONSIDERANDO

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal y no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de los documentos presentados así como de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones. Con Excepción de Sindico Titular I, Concejal Titular II y Concejal Titular VII por no presentar documentos requeridos de ley; Concejal Suplente I por no ser vecino del municipio de Gualan departamento de Zacapa; y Sindico Suplente I y Concejal Suplente III al no ser proclamados en la Asamblea Municipal Extraordinaria según acta no. 02-2022 de fecha 08/10/2022.

CONSIDERANDO

Que se hizo la consulta respectiva en el Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG- Gestión de Finiquitos de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, en la cual se constató que los datos consignados en las constancias transitorias de inexistencia de Reclamación de Cargos, presentadas por todos los Candidatos de la Planilla de Corporación Municipal de Gualan, departamento de Zacapa del Partido Político Visión con Valores -VIVA-.



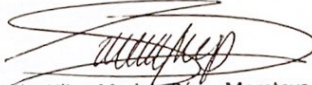
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

POR TANTO

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 169 inciso a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y artículos 50, 51, 52, 53, 55, 59, 60 del Reglamento de dicha Ley; y Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdo 20-2023 y Decreto 1-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

RESUELVE

- I) Acceder a la solicitud de inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de la Corporación Municipal de Gualan, del Departamento de Zacapa; que postula el Partido Político Visión con Valores -VIVA-, para participar en las Elecciones Generales a realizarse el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria número 1-2023 emitido por el Tribunal Supremo Electoral y leyes antes citadas.
- II) En consecuencia declarar procedente la inscripción de los candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-963**, siendo los siguientes: Luis Felipe Ríos Abdalla, **Alcalde**; Gerardo Antonio Orellana Morales **Sindico Titular II**; Martha Lidia Gutierrez López de Catalán, **Concejal Titular I**; Cristian Josue Guerra Leiva, **Concejal Titular III**; Emma Rosaura Gutierrez García, **Concejal Titular IV**; Isauro Ramirez Ipiña, **Concejal Titular V**; Míriam Nineth Cortez Franco de Pazos, **Concejal Titular VI**; Lincy Rocio Chacón Torres, **Concejal Suplente II**. Se Declara vacante los cargos de Sindico Titular I; Concejal Titular II; Concejal Titular VII; Concejal Suplente I; Sindico Suplente I; y Concejal Suplente III.
- III) Extiéndase la credencial a el Candidato a Alcalde, señor Luis Felipe Ríos Abdalla, para los efectos de Antejuiicio.
- IV) Remitir copia de esta Resolución al Departamento de Organizaciones Políticas para la emisión de la partida correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**


Licda. Lilian Mariela Pérez Morataya
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos de Zacapa



116/116

NOTIFICACION

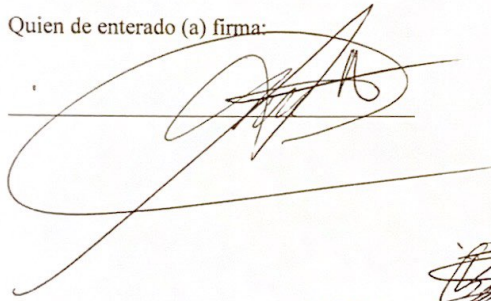
En el municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa el día 7 de Febrero del año dos mil veintitrés siendo las 16 horas con 50 minutos. Constituidos en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Zacapa, ubicada en la 6ta. Calle 10-11 Zona 1 ciudad de Zacapa.-----

Notifiqué a: Armando Damian Castillo Alvarado representante legal del Partido Político VIVA la resolución Número DRCZ-R-CM-18-2023 LMPM, de fecha 07 de febrero de 2023. -----

Por cédula y copia de Ley entregué a: Luis Felipe Rios Abdalla

DPI. 2445 67816 0408

Quien de enterado (a) firma:





Notificó: 